AVISO DE CONVOCATORIA
(Artículo 2.2.1.1.2.1.2. Decreto 1082 de 2015)

LICITACION PUBLICA

Con fundamento en el Decreto 1082 de 2015 se convoca públicamente a todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcio o uniones temporales interesadas en participar, que el Municipio de ROLDANILLO adelanta proceso de Selección en modalidad de LICITACION PUBLICA que tiene como objeto "**AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE ROLDANILLO VALLE DEL CAUCA Y EL CONTRATISTA, PARA LLEVAR A CABO LA REALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS, DISEÑOS, TRÁMITES, PERMISOS, LICENCIAS Y OBRAS NECESARIAS CON EL FIN DE ENTREGAR HASTA 99 UNIDADES DE VIVIENDA DEL PROYECTO DENOMINADO "URBANIZACIÓN VILLAS DEL SAMAN", EN PREDIO DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ROLDANILLO VALLE**"", para lo cual suministra la siguiente información:

NOMBRE Y DIRECCION DE LA ENTIDAD: MUNICIPIO DE ROLDANILLO – ALCALDIA MUNICIPAL - Carrera 7 Nº 7 - 17

DIRECCION, CORREO ELECTRONICO Y TELEFONO DONDE LA ENTIDAD ATENDERA A LOS INTERESADOS EN EL PROCESO:

- Carrera 7 Nº 7 - 17
- *Plataforma del SECOPII*
- 2490000

DIRECCION Y CORREO ELECTRONICO DONDE LOS OFERENTES DEBEN PRESENTAR LOS DOCUMENTOS EN DESARROLLO DEL PROCESO:

- Carrera 7 Nº 7 - 17

OBJETO: **AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE ROLDANILLO VALLE DEL CAUCA Y EL CONTRATISTA, PARA LLEVAR A CABO LA REALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS, DISEÑOS, TRÁMITES, PERMISOS, LICENCIAS Y OBRAS NECESARIAS CON EL FIN DE ENTREGAR HASTA 99 UNIDADES DE VIVIENDA DEL PROYECTO DENOMINADO "URBANIZACIÓN VILLAS DEL SAMAN", EN PREDIO DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ROLDANILLO VALLE.**"

MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Por tratarse de contrato de obra pública, se adelantara un proceso en modalidad de LICITACION PUBLICA, conforme lo establecido en la Ley 1150/2007, D. 1082/2015.

PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO:

El contrato que se suscriba tendrá un plazo de ejecución de doce meses (12), contados desde la suscripción de la correspondiente acta de iniciación. Dicho plazo podrá prorrogarse hasta por doce (12) meses más si las partes lo consideran necesario

FECHA LÍMITE EN LA CUAL LOS INTERESADOS DEBEN PRESENTAR SU OFERTA Y EL LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA MISMA:

- Secop II

La Alcaldía Municipal de ROLDANILLO Valle del Cauca realizó un estudio económico del sector de seguros y tomando en cuenta las cotizaciones recibidas por personas jurídicas que desarrollan el objeto de la presente modalidad de contratación, resultado promedio que sirvió para establecer el presupuesto oficial para adelantar el contrato, teniendo como exigencias mínimas las establecidas en las especificaciones técnicas.

Para la ejecución del presente contrato no se requerirán recursos con cargo al presupuesto de gastos e inversión de MUNICIPIO DE ROLDANILLO, en razón a que los recursos que manejará la FIDUCIA que se constituya, corresponderán a los ahorros programados de los beneficiarios.

MENCIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL:

El numeral 5° del ítem 1.2.3. del Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación y expresa:

Cuando la Entidad identifique que debe aplicar las reglas especiales incluidas en los acuerdos internacionales y tratados de libre comercio, deberá tener en cuenta las previsiones que sobre los plazos se haga en él o los acuerdos o tratados aplicables al respectivo proceso. Si una contratación se encuentra cobijada por varios acuerdos internacionales o tratados de libre comercio, la entidad deberá adoptar los plazos que permitan cumplir con la totalidad de cada uno de ellos para el respectivo proceso.
Con fundamento en lo anterior, y del estudio de los capítulos de compra públicas de los acuerdos internacionales y tratados de libre comercio, la presente contratación, se encuentra EXCLUIDA de la cobertura del capítulo de compras Públicas de los acuerdos Internacionales y tratados de libre comercio, ya que el VALOR del presente proceso de selección se encuentra por fuera de los valores de los bienes y servicios a partir de los cuales se aplican los acuerdos comerciales para las entidades estatales del nivel municipal, sin embargo no aplican las excepciones contempladas en el Manual para el Manejo de los acuerdos comerciales en procesos de Contratación.

Para mayor ilustración pueden revisar el manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación expedido por Colombia Compra eficiente: http.//www.colombiacompra.dov.co/sites/default/files/manuales/ccemanualacuerdoscomerciales web.pdf

En consecuencia a la presente modalidad de contratación no se aplicaran las normas especiales que rigen la materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio en los cuales se encuentre vinculado el Estado Colombiano.

MENCIÓN DE SI LA CONVOCATORIA ES SUSCEPTIBLE DE SER LIMITADA A MIPYME:

En los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del decreto 1082 de 2015, es susceptible de limitación a MIPYME toda vez que el presupuesto del proceso es superior a los montos indicados en la ley para realizar tal convocatoria limitada. (Inferior a US$125.000.oo).

## CAPITULO III
## REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

### 3.1. PARTICIPANTES – CLASIFICACIÓN UNSPSC:

Para efectos de la evaluación de los requisitos habilitantes, que hayan sido objeto de verificación por parte de las Cámaras de Comercio y se requieran para el presente proceso de selección, MUNICIPIO DE ROLDANILLO tomará la información correspondiente del Certificado en el que conste la inscripción en el Registro Único de Proponentes, el cual deberá estar vigente y en firme.

Si la información no hubiere sido verificada por la Cámara de Comercio correspondiente o si el MUNICIPIO DE ROLDANILLO requiere documentación o información adicional a la presentada por los interesados ante las Cámaras de Comercio para inscribirse en el Registro Único de Proponentes, esta deberá ser aportada por los proponentes o requerida por el MUNICIPIO DE ROLDANILLO con el fin de efectuar la verificación necesaria para la evaluación.

En la presente licitación pública podrán participar las personas jurídicas nacionales, o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que se encuentren inscritos, calificados y

clasificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio de su jurisdicción en por lo menos uno de los siguientes códigos de clasificación en el tercer nivel:

| | |
|---|---|
| 721411 | Servicios de Construcción y Revestimiento y Pavimentación de la Infraestructura |
| 721110 | Servicios de construcción de unidades unifamiliares |

Las evaluaciones que se efectuarán con base en el RUP, serán realizadas con la información que se encuentre en firme.

### 3.2. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA, MATRICULA PROFESIONAL Y COPNIA

La carta de presentación de la oferta se debe diligenciar conforme al anexo número 1 suscrita por el representante legal o apoderado debidamente facultado. Si la oferta se presenta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, debe ser firmada por el representante legal indicando su nombre y documento de identidad.

En virtud de lo previsto en el artículo 20 de la ley 842 de 2003, si el representante legal o apoderado del proponente individual persona jurídica o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título como ingeniero civil o arquitecto, la oferta deberá ser avalada por un ingeniero Civil o arquitecto matriculado para lo cual deberá adjuntar copia de su tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA, expedida dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre de esta licitación.

En el formato de carta de presentación de la propuesta es indispensable incluir el número de Fax, correo electrónico y demás datos relacionados en el citado modelo, a fin de que la Entidad surta los requerimientos a través de dichos medios, cuando así se disponga.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen licito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.

Será causal de rechazo cuando el representante legal de la persona jurídica o apoderado o representante legal de la estructura plural o apoderado no posea título académico como Ingeniero Civil o arquitecto y su propuesta no haya sido abonada por un profesional en dicha materia.

### 3.3. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES

Se diligenciará de acuerdo con el modelo suministrado en el presente pliego de condiciones, teniendo en cuenta lo siguiente:

- ✓ Acreditar la existencia del Consorcio o de unión Temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, mediante el documento en el que conste que los integrantes expresan claramente su intención de conformar el Consorcio o Roldanillo Temporal. En el caso en que no exista claridad al respecto, se asumirá que se trata de un Consorcio.

- ✓ Si el proponente es un Consorcio sus integrantes presentan en forma conjunta la oferta para la Adjudicación, celebración y ejecución del Contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de los mismos; por consiguiente, afectarán por igual a todos y cada uno de sus integrantes las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo del proceso de selección y del Contrato, por expresa disposición del numeral primero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo del de MUNICIPIO DE ROLDANILLO.

- ✓ Si el proponente es una Unión Temporal indicará el porcentaje de participación y los términos y la extensión de la participación en la oferta y en la ejecución del Contrato de cada uno de sus integrantes, de conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 7 de la ley 80 de 1993, toda vez que las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la oferta y del Contrato se impondrán de acuerdo con la participación de cada uno de los integrantes en Roldanillo temporal. En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo del MUNICIPIO DE ROLDANILLO. La extensión de la participación se indicará en función de las actividades a ejecutar en el proyecto.

- ✓ Acreditar el nombramiento de un representante único de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas en Consorcio o en Unión Temporal, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la Propuesta, y para la suscripción y ejecución del Contrato.

- ✓ Acreditar la existencia de las personas naturales y la existencia y representación legal de cada una de las personas jurídicas asociadas en Consorcio o en Unión Temporal; así como la capacidad jurídica de sus representantes para la constitución del Consorcio o Unión Temporal, así como para la celebración y ejecución del Contrato a través de la forma de asociación escogida, mediante la acreditación del cumplimiento de todos los requisitos a que se refiere el presente Pliego.

- ✓ Acreditar que la vigencia del Consorcio y/o Unión Temporal es igual o superior al plazo estimado del contrato y un (1) año más.

- ✓ La sumatoria del porcentaje de participación de Consorcios o Uniones Temporales no podrá ser diferente al 100%.

Será causal de **RECHAZO**, modificar durante la etapa pre-contractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales y su integración.

**NOTA**: EL PARTICULAR QUE PRESENTE PROPUESTA BAJO LA MODALIDAD DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL CON UN ENTE PUBLICO, DEBE HABERSE SOMETIDO PREVIAMENTE A LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES QUE REGULAN LA MATERIA.

### 3.4. APODERADOS

Los Proponentes podrán presentar Ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes de la Estructura plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) formular Oferta para el proceso de selección que trata este Pliego; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite el MUNICIPIO DE ROLDANILLO en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de Adjudicación; (iv) Suscribir en nombre y representación del Adjudicatario el Contrato.

En caso de no anexarse el poder conferido legalmente, con anterioridad al cierre del proceso o que éste no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, la Oferta será RECHAZADA.

Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el código General del Proceso para la constitución de apoderados, así como con los aspectos referidos a la

autenticación, Consularización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana.

### 3.4.1. Apoderado Personas Extranjeras

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán constituir un apoderado domiciliado en nuestro país, debidamente facultado para presentar la Oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la ley y éste Pliego de condiciones.

Las personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, Consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en éste pliego. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

## 3.5. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

### 3.5.1. Persona Jurídica Nacional o Extranjera con Sucursal en Colombia

Si el proponente es una persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio en el cual se verificará:

- ✓ Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo del presente proceso.
- ✓ Que el objeto de la sociedad incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- ✓ El nombramiento del revisor fiscal en caso que exista.
- ✓ Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (Contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

Si la Oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que tenga abierta en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la sucursal y de su representante o mandatario, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del presente proceso de selección.

En relación con las empresas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la Casa Matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Así mismo se deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante de la estructura plural y del representante legal de las personas jurídicas que lo integran.

### 3.5.2. Personas Jurídicas Extranjeras sin Domicilio o Sucursal en Colombia

Las personas jurídicas extranjeras deberán cumplir los mismos requisitos de objeto y duración establecidos en este pliego de condiciones para las personas jurídicas domiciliadas en el territorio nacional, para lo cual deberán aportar los documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados a más tardar dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en los que conste la siguiente información:

- ✓ Nombre o razón social completa.
- ✓ Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica
- ✓ Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del proceso de selección.
- ✓ Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación
- ✓ Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica
- ✓ Duración de la persona jurídica

Cuando en los documentos aportados que acreditan la existencia y representación legal de la persona jurídica extranjera no cuente con toda la información requerida, podrán adjuntar una certificación del representante legal de la sociedad extranjera con los datos que faltan, la cual se entiende formulada bajo la gravedad de juramento.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

Siempre deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales relacionados con la legalización, Consularización o apostille y traducción de documentos otorgados en el extranjero, exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior y que puedan obrar como prueba, conforme a lo dispuesto en el artículo 480 del Código de Comercio de la República de Colombia y lo previsto en este Pliego de Condiciones.

En el evento de la legalización de documentos emanados de autoridades de países integrantes del Convenio de la Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostilla como mecanismo de legalización, de conformidad con lo señalado en la Ley 455 de 1998.

### 3.6. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia y cuando se trate de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán cumplir lo establecido en el presente pliego en lo que tiene que ver con la inscripción en el Registro Único de Proponentes, en caso contrario la propuesta será **RECHAZADA**.

### 3.7. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar de manera simultánea con la propuesta (Sobre No. 1), so pena de rechazo, una Garantía de Seriedad de la Oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la póliza, será susceptible de aclaración por el proponente o de conformidad con lo solicitado por MUNICIPIO DE ROLDANILLO.

La Oferta deberá incluir la Garantía de Seriedad de la misma, que deberá amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento, y asegure la firma, legalización, perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos establecidos para el inicio de ejecución del Contrato por parte del Adjudicatario, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

La Garantía de Seriedad de la Oferta deberá amparar los eventos descritos en el Decreto 1082 de 2015.

### 3.7.1. Características de las Garantías

El proponente deberá constituir a favor de MUNICIPIO DE ROLDANILLO una garantía de seriedad bajo cualquiera de las clases permitidas por el decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria. Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el mismo decreto 1082 de 2015 y lo dispuesto en el Pliego.

En el caso de personas jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, podrán otorgar como garantías cartas de crédito stand by emitidas en el exterior.

### 3.7.2. Valor Asegurado y Vigencia

El valor asegurado de la garantía de seriedad será el DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR ESTIMADO DE LOS SUBSIDIOS EN ESPECIE OTORGADOS POR EL MUNICIPIO COMO LOTES, y su Vigencia deberá ser de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso pero en todo caso deberá prorrogarse su vigencia cuando el MUNICIPIO DE ROLDANILLO resuelva ampliar los plazos previstos para la presentación de Propuestas y/o para la evaluación y Adjudicación del Contrato y/o para la suscripción del Contrato. La prórroga deberá ser por un plazo igual al de la ampliación o ampliaciones determinadas por el MUNICIPIO DE ROLDANILLO, siempre que la prórroga no exceda de seis (6) meses. En todo caso, de conformidad con lo previsto en el decreto 1082 de 2015, la misma se extenderá desde el momento de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía única de cumplimiento que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

### 3.7.3. Tomador/Afianzado

Si el proponente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando el ofrecimiento sea presentado por consorcio o unión temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

La garantía de seriedad de las Ofertas no aceptadas será devuelta de conformidad con lo establecido en el presente Pliego.

## 3.8. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.

El proponente persona jurídica, deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio

Nacional de Aprendizaje. Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos tres (3) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación aquí exigida.

Adicionalmente el proponente adjudicatario, deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato la declaración donde se acredite el pago correspondiente a Seguridad Social y Aportes Parafiscales.

En caso que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

NOTA: EL MUNICIPIO DE ROLDANILLO dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento por parte de otros proponentes en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado.

En caso de no allegar con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma. En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dar traslado al proponente observado el MUNICIPIO DE ROLDANILLO verificará únicamente la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a la Junta Central de Contadores y Ministerio de la Protección Social y de ser el caso a la Fiscalía General de la Nación.

### 3.9. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA

Se utilizará el formulario previsto en el Anexo 6, debidamente diligenciado y suscrito por el proponente, su representante legal o apoderado.

### 3.10. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000 y el parágrafo primero del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, ningún proponente ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrá estar registrado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no existe Boletín de Responsables Fiscales o su equivalente, deberá indicar esta circunstancia, en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el representante legal de la persona jurídica, como proponente individual o integrante del proponente plural.

### 3.11. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA Y CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES.

Si es persona jurídica, se deberá presentar los referidos certificados de la persona jurídica y de su representante legal.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado, de conformidad con lo previsto en el numeral 4 del artículo 38 de la ley 734 de 2002, en concordancia con el artículo 60 de la ley 610 de 2000 y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que implique inhabilidad para contratar con el Estado.

### 3.12. CEDULA DE CIUDADANIA DEL PROPONENTE

Los proponentes deberán aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía, o cédula de extranjería, o pasaporte del Proponente, de cada uno de los integrantes de la estructura plural y de o de su Representante Legal, según corresponda de acuerdo con la normatividad vigente.

### 3.13. COMPROMISO DE VINCULACIÓN DE REINTEGRADOS

El proponente o el representante legal del proponente plural, se compromete a que en caso de salir favorecidos con la adjudicación, vinculará laboralmente al desarrollo del presente contrato a mínimo una persona beneficiaria del Programa de Reincorporación a la Vida Civil, para lo cual anexarán a la propuesta una certificación suscrita por el representante legal de proponente, la cual se entenderá suscrita bajo la gravedad del juramento, donde se compromete a cumplir con esta obligación.

Lo anterior dando aplicación a lo dispuesto en el Decreto 128 de 2003 “por el cual se reglamenta la Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por la Ley 548 de 1999 y la Ley 782 de 2002” en materia de reintegración a la sociedad civil.

### 3.14. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

Las personas jurídicas colombianas y/o extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, deberán aportar copia legible del Registro Único Tributario RUT.

### 3.15. CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL

Certificación del Revisor Fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

### 3.16. REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA

#### 3.16.1. Personas Jurídicas Nacionales y Extranjeras con Domicilio o Sucursal en Colombia:

Los proponentes deberán registrar en el Registro Único de Proponentes, expedido de conformidad con las prescripciones del decreto 1082 de 2015, los siguientes índices financieros:

**Índice de Liquidez** = Activo Corriente / Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo.

**Índice de Endeudamiento** = Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente.

**Razón de Cobertura de Intereses** = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras.

| INDICADOR | REQUERIDO |
|---|---|
| Liquidez | Mayor o igual a 2 |
| Nivel de Endeudamiento | Menor o igual a 90% |
| Razón de Cobertura de Intereses | Mayor o igual a 2 |
| Capital de trabajo | Mayor o igual a 1000 SMLMV |

Para obtener los indicadores que provienen de la división de cuentas de los estados financieros cuando el proponente sea consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o está organizado en cualquier forma de asociación, se calcularán ponderando los componentes de cada indicador de acuerdo a la metodología establecida por Colombia Compra Eficiente en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación, Sección VII, punto 1 "Ponderación de los componentes de los indicadores".

Los Proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Proponente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses. Si el Proponente es plural debe acreditar este indicador de la misma forma prevista anteriormente, a menos que uno de sus miembros tenga gastos de intereses igual a cero (0), dicho integrante quedará habilitado si su utilidad operacional no es negativa, y en este caso el otro u otros integrantes deberá cumplir con el indicador razón de cobertura de intereses sin tener en cuenta su porcentaje de participación.

**2.16.2. Personas Naturales o Jurídicas Extranjeras sin Domicilio o Sucursal en Colombia**

Para el caso de proponentes extranjeros, deberán presentar la información financiera con corte 31 de Diciembre de 2017 que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen y lo señalado en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y con el artículo 480 del Código de Comercio, acompañado de traducción simple al idioma español cuando se trate de un idioma distinto a éste, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen:

- ✓ El balance general y estado de resultados, acompañados de la traducción simple al idioma español, presentados de acuerdo con el catálogo de cuentas (PUC). Decreto 2650 de 1993, expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, indicando la tasa de conversión, firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.

- ✓ Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedente disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

- ✓ Documentos el cual se consigne la siguiente información: Activo Corriente, Activo Total, Pasivo Corriente, Pasivo Total y Patrimonio, en correspondencia a la codificación del PUC..

Los estados financieros vendrán consularizados o apostillados, conforme a la Ley.

Las disposiciones de este Pliego de Condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las Sociedades Colombianas.

Si alguno de estos requerimientos no aplican en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

### 3.17. CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN

Los proponentes deberán registrar en el Registro Único de Proponentes, expedido de conformidad con las prescripciones del decreto 1082 de 2015, la siguiente capacidad de organización:

**Rentabilidad sobre patrimonio**: Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio.

**Rentabilidad sobre activos**: Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo.

| INDICADOR | REQUERIDO |
|---|---|
| Rentabilidad sobre patrimonio | Mayor o igual a 2% |
| Rentabilidad sobre activos | Mayor o igual a 3% |

Para obtener los indicadores cuando el proponente sea consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o está organizado en cualquier forma de asociación, se calcularán ponderando los componentes de cada indicador de acuerdo a la metodología establecida por Colombia Compra Eficiente en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación, Sección VII, punto 1 “Ponderación de los componentes de los indicadores”.

Para los indicadores financieros que son valores absolutos, cuando el proponente sea consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o está organizado en cualquier forma de asociación, se calcularán sumando los valores de cada integrante.

Para el caso de proponentes extranjeros, deberán presentar la información financiera con corte 31 de Diciembre de 2017 que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen y lo señalado en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y con el artículo 480 del Código de Comercio, acompañado de traducción simple al idioma español cuando se trate de un idioma distinto a éste, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen:

- ✓ El balance general y estado de resultados, acompañados de la traducción simple al idioma español, presentados de acuerdo con el catálogo de cuentas (PUC). Decreto 2650 de 1993, expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, indicando la tasa de conversión, firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.

- ✓ Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedente disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

- ✓ Documentos el cual se consigne la siguiente información: Utilidad Operacional, Activo Total y Patrimonio.

Los estados financieros vendrán consularizados o apostillados, conforme a la Ley.

Las disposiciones de este Pliego de Condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las Sociedades Colombianas.

Si alguno de estos requerimientos no aplican en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

### 3.18. EXPERIENCIA REQUERIDA PARA EL PROYECTO

La información suministrada para la verificación de la experiencia Acreditada del proponente se relacionará en el anexo número 4.

#### 3.18.1. EXPERIENCIA GENERAL:

Cuando se trate de personas jurídicas, dicha persona jurídica deberá acreditar que fue constituida con un mínimo de tres (3) años a la fecha de cierre de esta licitación, pero el Arquitecto o Ingeniero Civil que avale la propuesta deberá contar con una experiencia general mínima de tres (3) años de estar ejerciendo la actividad contados desde la expedición de la tarjeta profesional. En el caso de las personas jurídicas con sucursal o sede en Colombia, la experiencia general será la de la casa matriz.

#### 3.18.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA:

Para el presente proceso el proponente debe acreditar experiencia como constructor en máximo tres (3) contratos celebrados con entidades públicas o privadas en los últimos cinco años ya sea individualmente o en otras formas de asociación como el consorcio y Roldanillo temporal, y que cumpla, con los siguientes requisitos:

a) Valor Total Ejecutado deberá mayor o igual a 200 SMLMV para la época en el que se haya celebrado y ejecutado, según los SMLMV que se reporte en el RUP.

En los casos en que el contrato o los contratos hayan sido celebrados en consorcio, unión temporal o bajo cualquier otra forma de participación conjunta, será tenida en cuenta la experiencia específica del proponente en proporción a su participación en dicha asociación.

No se considerará para la evaluación de este requisito, la experiencia proveniente de Ofertas Mercantiles.

No se tendrán en cuenta para la evaluación aquellas certificaciones que no contengan la información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este numeral.

En el evento en que dos o más proponentes aporten una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará la aclaración respectiva a cada uno de ellos y sólo se tendrá en cuenta aquella que esté demostrada.

#### 3.18.2.1. Acreditación de la Experiencia específica:

Los contratos antes mencionados deberán ser acreditados mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA expedida por la entidad contratante, en la cual deben encontrarse los datos requeridos en el presente pliego de condiciones.

Y, si es necesario

b) Acta de Entrega y Recibo Definitivo, debidamente diligenciada y suscrita por las partes involucradas, en la cual se incluya la información faltante en la Certificación de Experiencia.

Y, si es necesario

c) Acta de liquidación y/o el acto administrativo de liquidación (si el contrato fue liquidado), en las cuales se incluya la información faltante en la Certificación de Experiencia.

Y, si es necesario

d) Copia del Contrato (o de los folios pertinentes) que contengan la información faltante en la Certificación de Experiencia.

Los documentos aportados como soporte deben contener la siguiente información:

- ✓ Objeto del contrato
- ✓ Entidad Contratante
- ✓ La fecha de celebración del contrato.
- ✓ Valor total del contrato incluyendo adiciones.

PARÁGRAFO 1: El contrato que el proponente acredite como experiencia específica debe estar registrado en el Registro Único de Proponentes RUP sopena de rechazo de la propuesta.

PARÁGRAFO 2: La información relativa a la EXPERIENCIA se podrá complementar con cualquier otro documento adicional que se requiera cuando la información referida en el presente numeral, no se pueda obtener de la certificación expedida por el ente contratante o contrato y acta de liquidación o terminación o recibo final. El documento adicional para complementar la información relativa a la experiencia deberá ser expedido por la entidad contratante o puede ser consultado en el SECOP de la entidad pública contratante.

Cuando el proponente sea una persona natural o jurídica extranjera que no tenga domicilio o sucursal en Colombia, presentará la información que acredite, en igualdad de condiciones que los proponentes nacionales. En caso de que alguna información referente a esta experiencia no esté acreditada de la manera que exige el presente pliego de condiciones, deberá aportar el documento o documentos equivalentes expedidos por la Entidad Contratante (ENTIDAD ESTATAL), de los cuales se pueda obtener la información requerida. Esta acreditación con documentos equivalentes, solo aplica en relación con los expedidos en un país extranjero.

La(s) certificación(es) expedida(s) por la(s) entidad(es) contratante(s), debe(n) ser suscrita(s) por el funcionario competente e indicar la fecha de expedición.

En caso de contratos con particulares, además se aportará el documento que acredite el pago del impuesto de timbre cuando así lo exija la ley.

### 3.18.2.2. Consideraciones para la Validez de la Experiencia Requerida

Con el fin de que la experiencia acreditada sea validada como experiencia requerida se deben cumplir los siguientes requisitos:

- ✓ Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de ésta.
- ✓ No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.
- ✓ En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará de acuerdo al porcentaje de participación en la sociedad escindida.
- ✓ En caso de la acreditación de experiencia a través de contratos ejecutados en el extranjero, la misma solo será válida para efectos del proceso cuando se haya SUSCRITO Y EJECUTADO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE para ENTIDADES ESTATALES del país donde se ejecutó el contrato.

- ✓ Para el presente proceso el o los integrantes del proponente plural que aporten la experiencia, deben tener un porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal MINIMO del 30% cada uno. Es válido que un solo integrante del consorcio o unión temporal acredite la totalidad de la experiencia.

- ✓ En el evento en que dos o más proponentes relacionen una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará a la Entidad contratante aclarar la información real del contrato, y al proponente que difiera en la información no se le aceptará como acreditación de experiencia.

- ✓ Cuando en la revisión de la experiencia relacionada se encuentren errores de trascripción en cifras, en fechas, en números o en letras, prevalecerá la información contenida en los soportes que acompañan dicha relación.

- ✓ En caso que la Entidad requiera verificar la veracidad de la información aportada para acreditar la experiencia aceptable, podrá solicitarla y el oferente está en la obligación de allegarla, de lo contrario los contratos no serán tenidos en cuenta para la evaluación.

- ✓ El MUNICIPIO DE ROLDANILLO se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes.

## CAPITULO IV
## CRITERIOS DE COMPARABILIDAD Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

### 4.1. CRITERIOS DE COMPARABILIDAD DE LAS PROPUESTAS

La calificación y ponderación de las propuestas se aplicará a las no descartadas, es decir, a las propuestas que clasificaron en la etapa de verificación de requisitos habilitantes, mediante la aplicación de los criterios:

**A. Calificación de la propuesta económica:**

Costo de la unidad de vivienda sin incluir el valor del lote:

Corresponde a la oferta del valor total de las unidades de vivienda propuestas para la respectiva urbanización según el caso. Se asignará el puntaje de acuerdo con la tabla de menor a mayor. Dicho valor deberá discriminar las proyecciones para cada uno de los ítems de la correspondiente tabla. En caso de que en el momento de la ejecución dichos valores sean superiores a los ofertados el proponente deberá cubrir el saldo correspondiente a su propia costa y riesgo o en la proporción ofertada en cada uno de los ítems.

Menor aporte cuota inicial o aporte primario:

Corresponde a la oferta del porcentaje de aporte inicial a solicitar a cada uno de los núcleos familiares para el proyecto. Se asignará el puntaje de acuerdo con la tabla de menor a mayor. Dicho valor será recaudado en una fiducia dispuesta para su manejo y su destinación será para complementar las respectivas obras de construcción de las unidades de vivienda.

Cofinanciación cuota inicial conexiones servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado:

Referido al mayor porcentaje de cofinanciación ofertado con respecto al pago de los costos de conexión de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado. Se asignará puntaje de mayor a menor en cuanto a la cofinanciación de las mismas.

Cofinanciación escrituración y la boleta fiscal:

Referido al mayor porcentaje de cofinanciación ofertado con respecto al pago de los costos de escrituración. Se asignará puntaje de mayor a menor en cuanto a la cofinanciación de las mismas.

Cofinanciación estudios y diseños:

Referido al mayor porcentaje de cofinanciación ofertado con respecto al pago de los costos de estudios y diseños arquitectónicos, estructurales, hidrosanitarios y eléctricos necesarios tanto para la construcción de las unidades de vivienda. Se asignará puntaje de mayor a menor en cuanto a la cofinanciación de las mismas.

| ITEM | Propuesta económica | Puntuación | | |
|---|---|---|---|---|
| | | Primera oferta | Segunda oferta | Tercera oferta |
| 1.1.1 | Costo de la unidad de vivienda. | 20 | 15 | 10 |
| 1.1.2 | Menor aporte cuota inicial o aporte primario | 15 | 10 | 5 |
| 1.1.3 | Cofinanciación conexiones servicios cuota inicial acueducto y alcantarillado | 15 | 10 | 5 |
| 1.1.4 | Cofinanciación escrituración y boleta fiscal | 20 | 15 | 10 |
| 1.1.5 | Cofinanciación estudios y diseños | 20 | 15 | 10 |
| | **TOTAL PUNTUACIÓN** | **90** | **65** | **40** |

El máximo puntaje a obtener en la **propuesta económica** será hasta de **90 puntos**. Quien no oferte alguno de los componentes tendrá un puntaje de cero (0) puntos.

**B) Calificación de la propuesta técnica:**

Área construida a entregar:

Corresponde al área propuesta en construcción de área privada por parte del oferente. Se asignará el puntaje determinado en la tabla correspondiente al proyecto de vivienda de mayor a menor área.

Mayor cubrimiento servicio post-venta:

Hace referencia al servicio de post venta y al procedimiento para la misma tanto en tiempo como en extensión. Siendo el mínimo de un año y máximo de dos por aspectos que no sean de carácter estructural o de elementos no estructurales. Se asignará puntaje de mayor a menor en concordancia con el tiempo máximo ofertado en el rango de tiempo aquí definido.

Acabados unidad vivienda:

Hace referencia a la entrega de obras de acabados internas de las unidades de vivienda. Se asignará puntaje de mayor a menor en cuanto a la realización de las mismas.

| ITEM | Propuesta técnica Lote | Puntuación | | |
|---|---|---|---|---|
| | | Primera oferta | Segunda oferta | Tercera oferta |
| 2.1.1 | Área construida a entregar. | 30 | 20 | 10 |
| 2.1.2 | Mayor cubrimiento servicio post-venta | 25 | 20 | 10 |
| 2.1. | Acabados unidad de vivienda | 15 | 10 | 10 |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 3 | | | | |
| | **TOTAL PUNTUACIÓN** | **70** | **50** | **30** |

El máximo puntaje a obtener en la **propuesta técnica** será hasta de **70 puntos**. Quien no oferte alguno de los componentes tendrá un puntaje de cero (0) puntos.

### 4.2 CRITERIOS DE DESEMPATE

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones.

Si persiste el empate, la Entidad Estatal debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2. Preferir las ofertas presentada por una Mipyme nacional lo que se verificará en el RUP.

3. Preferir la oferta presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

5. Si persiste el empate, se adjudicará la licitación por sorteo.

### 4.3. CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas que hayan cumplido con los requisitos de habilidad y cuya oferta económica no se encuentre incursa en causal de rechazo, se calificarán de conformidad con los criterios de selección ya mencionados.

#### 4.3.1. Otorgamiento de Puntaje por Valor de la Propuesta

El MUNICIPIO DE ROLDANILLO, a partir del valor total corregido de las propuestas establecerá el orden de elegibilidad definitivo.

**CRONOGRAMA**

El Cronograma del Proceso de Contratación es el previsto en la plataforma del SECOP II

Las fechas y plazos antes indicados podrán variar de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el presente Pliego de Condiciones.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003, la Alcaldía Municipal de ROLDANILLO convoca a las VEEDURIAS CIUDADANAS para que ejerzan el control social sobre este proceso de selección de contratistas.

Para constancia se firma a los quince (15) dias del mes de agosto del año 2022.

ORIGINAL FIRMADO
**JORGE MARIO ESCARRIA RODRIGUEZ**
Alcalde.